



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020
Ejecutivo N° 2020-0332

Visto el escrito que antecede se le advierte al memorialista que la misma no es procedente, toda vez que los nombre consignados en el mandamiento de pago y las medidas cautelares corresponden a los individualizados en el escrito principal de demanda, y contenidos en el pagaré base de la ejecución, esto es, la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA como demandante y HERNÁN CÁRDENAS DURÁN en calidad de demandado, por lo tanto, no es dable proceder a corregir la providencia.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 30 hoy 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario

